



Original del Original

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000426 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 OCT 2019

VISTO:

El Informe N° 038-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNACORDI de fecha 16 de septiembre de 2019, Informe N° 479-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 26 de septiembre de 2019, Informe N° 641-2019/GOB.REG.TUMBESGGR-GGR-ORAJ-OR de fecha 31 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como *personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.*

Que, mediante Informe N° 038-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNACORDI de fecha 16 de setiembre del 2019, el coordinador de la IOARR con código único de Inversiones 2450818, informa que existe error material en el Anexo 001: Presupuesto Analítico "Saneamiento técnico legal de unidades de saneamiento (USB), en la localidad de Tumbes, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes".

Que, mediante Informe N° 479-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 26 de setiembre del 2019, la Jefa de Unidad de Escalafón, opina porque se declare procedente solicitado por el coordinador de la IOARR con código único de Inversiones 2450818, por lo que sugiere que se eleve el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 000356- 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR, de fecha 01 de agosto del 2019, se aprobó el expediente técnico de la ficha IOARR "Saneamiento técnico legal de unidades de saneamiento (USB), en la localidad de Tumbes, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" código único de Inversiones 2450818, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 569,169.65 (Quinientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y nueve con 65/100 soles).



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000426 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 OCT 2019

Que, de conformidad con el numeral 212.1 de artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, de lo antes esbozado, es de mencionar que la rectificación de errores es el medio procedimental mediante el cual se busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o contenido. En ese sentido, para la procedencia de esta figura que establece la ley, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en de redacción, erros ortográfico o numérico, etc.) por lo que no procede aspirar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas durante su motivación.

Que, de acuerdo a lo señalado por García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, estipula que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto.

Que, por su parte Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica.

Que, la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error. En caso contrario, si cambia o altera el sentido del acto, entonces la autoridad administrativa deberá derivarlo a su superior para que corrija el error. Para ello, deberá evaluar si el acto vulnera el interés público.

Que, con el Informe N° 640-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 27 de septiembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la RECTIFICACIÓN del error material contenido en el Anexo 001: Presupuesto Analítico de la Resolución Gerencial General Regional N° 000356- 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR de fecha 01 de agosto del 2019, que aprueba el expediente técnico de la ficha IOARR "Saneamiento técnico legal de unidades de saneamiento (USB), en la localidad de Tumbes, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" código único de Inversiones 2450818.

En este orden de ideas, resulta necesario rectificar el Anexo 001: Presupuesto Analítico de la Resolución Gerencial General Regional N° 000356- 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR de fecha 01 de agosto del 2019, que aprueba el expediente técnico de la ficha IOARR "Saneamiento técnico legal de unidades de saneamiento (USB), en la localidad de Tumbes, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" código único de Inversiones 2450818.

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General Regional, y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.



Copia No. del Original

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000426 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 OCT 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el error contenido en el Anexo 001: Presupuesto Analítico de la Resolución Gerencial General Regional N° 000356- 2019/GOB.REG.TUMES-GGR-GR de fecha 01 de agosto del 2019, que aprueba el expediente técnico de la ficha IOARR "Saneamiento técnico legal de unidades de saneamiento (USB), en la localidad de Tumbes, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" código único de Inversiones 2450818, en el extremo siguiente:

DICE:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROFESIONAL	IMPORTE
2.6.8141	LIC. ADMINISTRACIÓN	S/ 5,500.00 SOLES

DEBE DECIR:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROFESIONAL	IMPORTE
2.6.8141	ING. ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL	S/ 5,500.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 000356- 2019/GOB.REG.TUMES-GGR-GR, de fecha 01 de agosto del 2019; por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)